

GOBIERNO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3918-^AEnmendado

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR LA COMISION PARA LA DESCOLONIZACION DE PUERTO RICO, ESTABLECER SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

POR CUANTO: En mi discurso inaugural del pasado 2 de enero señalé que la presente década debe ser la década de la descolonización de Puerto Rico.

POR CUANTO: El problema colonial agobia colectivamente al pueblo de Puerto Rico, e individualmente a sus ciudadanos, que se ven privados de regir su vida plenamente al no poder participar en decisiones que afectan su futuro.

POR CUANTO: En 1950 el Congreso Federal afirmó, según consta en récord, que la relación política entre Estados Unidos y Puerto Rico, lo mismo que el pleno poder federal sobre nuestra vida, no cambiaron por el hecho de que el Congreso nos autorizara a redactar nuestra propia Constitución.

POR CUANTO: En el año 1980, en el Caso Harris vs. Rosario, (446 U. S. 651), el Tribunal Supremo de Estados Unidos confirmó el carácter colonial de nuestra relación con Estados Unidos, al reiterar la doctrina judicial establecida en Downes vs. Bidwell en 1901 (181 U. S. 244), al efecto de que Puerto Rico es un territorio de Estados Unidos.

POR CUANTO: En los partidos políticos existe un consenso general sobre el carácter colonial de nuestra relación con Estados Unidos, y sus dirigentes proponen la revisión sustancial de dichas relaciones.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, GOBERNADOR DE PUERTO RICO, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente dispongo la creación de la Comisión para la Descolonización de Puerto Rico:

I. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Orden Ejecutiva, el Presidente de cada partido principal --según éste se define en la Ley Electoral vigente-- que tenga en su programa determinada fórmula de status, notificará al Secretario de Estado de Puerto Rico, que dicho partido ha acordado participar en esta Comisión. Si,

transcurrido dicho término, alguno de los partidos no hiciera tal notificación, el Secretario de Estado dará inmediatamente conocimiento de tal hecho mediante avisos que hará publicar en por lo menos dos diarios de circulación general en Puerto Rico durante dos (2) días consecutivos.

II. La Comisión deberá considerar la siguiente agenda de trabajo, a la mayor brevedad posible:

- a. La descripción inequívoca y precisa de las tres fórmulas propuestas como solución a nuestro problema colonial.
- b. El procedimiento a ser utilizado para hacer efectiva cada solución o fórmula y las maneras de ajustar el mismo a los preceptos de derecho constitucional vigentes.
- c. Las condiciones económicas indispensables al desarrollo de Puerto Rico dentro de un régimen político no colonial, conforme a la definición de cada una de las fórmulas de status, y
- d. El proceso a utilizarse para que el pueblo de Puerto Rico exprese libremente su voluntad sobre el status.

III. Se podrán añadir otros asuntos relacionados a la Agenda, luego de que se haya dispuesto de los cuatro puntos arriba mencionados.

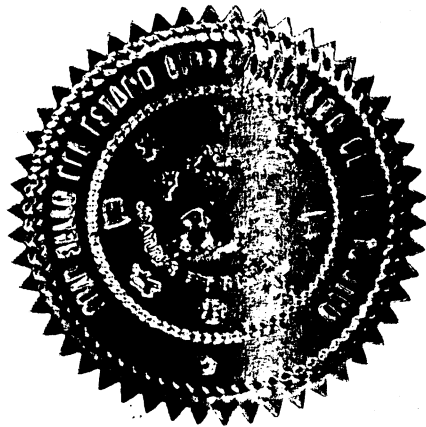
IV. La Comisión, a la cual cada uno de los partidos principales designará cinco (5) miembros, tomará sus decisiones por unanimidad, luego de que cada delegación adopte sus respectivas posiciones por mayoría y así identificará áreas de acuerdo y desacuerdos sobre el esfuerzo descolonizador y, con referencia a las áreas de desacuerdo, someterá recomendaciones y alternativas de consenso al Gobernador y a los presidentes de los partidos con representación en la Comisión.

V. El Secretario de Estado se encargará de:

1. convocar a reuniones y preparar la agenda correspondiente;
2. preparar los informes que se le soliciten;
3. tomar nota de las deliberaciones, redactar y preparar las actas o minutas de las reuniones y certificar las mismas;
4. certificar, compilar, notificar y publicar los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
5. designar el personal necesario para proveer los servicios requeridos; y

6. realizar cualesquiera otros actos necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

VI. La Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico dará la mayor cooperación a esta Comisión y se invita a las Ramas Judicial y Legislativa a dar igual cooperación.



En Testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del E.L.A. de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 3 de septiembre de 1981.

A handwritten signature in cursive script, reading "Carlos Romero Barceló".

CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 3 de septiembre de 1981.

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the Secretary of State.

SECRETARIO DE ESTADO